



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 18 de Enero de 2008

Número 4.705

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

91.- Declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Baño Árabe de la Plaza de la Paz.

93.- PROCESA.- Modificación de la cofinanciación de la totalidad de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71.

99.- PROCESA.- Bases de la convocatoria para las ayudas y subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta, periodo 2007-2013, Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial".

100.- Tarifas de los transportes públicos urbanos en autobuses, para el ejercicio 2008.

AUTORIDADES Y PERSONAL

95.- Nombramiento de D. Luis María Fernández Delgado, como Subdirector General de Menores.

96.- Cese de D. Juan Manuel Bruzón Perpén, como personal eventual en el puesto de trabajo de Director Técnico de Patrimonio.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

78.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4703 de fecha 11 de enero de 2008, relativo a los números de orden 50 y 51.

89.- Notificación a D. Antonio Quirós Duarte, relativa a los puestos V-6 y V-7 del Mercado Central.

90.- Declarando vacante el puesto n.º 43 del Mercado Terrones.

94.- Notificación a D. Juan Bravo Pérez, relativa a la ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de las viviendas sitas en c/ Ramón y Cajal n.ºs 4, 6 y 8, y c/ Machado n.º 25 (expte. 5115/2007).

97.- Notificación a D. Juan Bravo Pérez, relativa a la ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de las viviendas sitas en c/ Ramón y Cajal n.ºs 4, 6 y 8 y c/ Machado n.º 25 (expte. 5115/2007).

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

83.- Notificación a D.ª Gema Rodas Rodas, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

84.- Notificación a D. Abselam Mohamed Ali, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

85.- Notificación a D. Juan José Chicón García, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

86.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores

87.- Notificación a D. Rafael García Ibáñez, en expediente S-62/07.

88.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales

82.- Notificación a D.ª María Casanova Rodríguez, en expediente 51/151/I/2007.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seg. Social de Ceuta

79.- Notificación a Construmana del Estrecho y a Contratas de Madera A.R., relativas a deudas a la Seguridad Social.

81.- Notificación a Construmana del Estrecho, a D. Antonio Ruiz Maldonado y a D. José Medina Lozano, relativas a deudas a la Seguridad Social.

92.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

98.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio n.º 32 publicado en el B.O.C.CE 4703, relativo a la adjudicación a CONSERMAN S.L. del suministro e instalación para desarrollar el proyecto de anillamiento de aves en "Punta Blanca", en expte. 77/07.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

78.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4703 de fecha 11 de enero de 2008:

DONDE DICE:

50.- Evocación temporal de las competencias atribuidas al Consejero de Fomento y delegación de las mismas a la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

DEBE DECIR:

50.- Avocación temporal de las competencias atribuidas al Consejero de Fomento y delegación de las mismas a la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

DONDE DICE:

51.- Evocación temporal de las competencias atribuidas al Consejero de Presidencia y delegación de las mismas a la Consejera de Sanidad y Consumo.

DEBE DECIR:

51.- Avocación temporal de las competencias atribuidas al Consejero de Presidencia y delegación de las mismas a la Consejera de Sanidad y Consumo.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 11 de enero de 2008.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

79.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 9 de enero de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytan de Ayala.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/.Identif.	RazónSocial/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	1051100386407	CONSTRUMANA DELESTRECHO	CLREAL 116	51001 CEUTA	03 51 2007 010871917	0504 0504	91,97
0111	1051100396410	CONTRATAS MADERAS A.R.,	AVLISBOA, EDIFNAVI	51002 CEUTA	03 51 2007 010871816	0304 0304	45,85
0111	1051100408736	CONSTRUMANA DELESTRECHO	CLREAL 116	51001 CEUTA	03 51 2007 010871715	0204 0204	22,63
0111	1051100426722	CONTRATAS MADERA A.R.,S	AVLISBOA, EDIFICIO	51002 CEUTA	03 51 2007 010871614	0304 0304	19,37

81.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 9 de enero de 2008.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	1051100408736	CONSTRUMANA.DELESTRECHO	CL.REAL 116	51001 CEUTA	03 51 2007 010872422	0504 0504	22,64
0111	1051100471380	RUIZMALDONADOANTONIOJZZ	PLGNO.TARAJAL12	51002 CEUTA	02 51 2007 010832208	0807 0807	841,49
0121	07510000475090	MEDINALOZANOJOSE	CL.ALFAU5	51001 CEUTA	02 51 2007 010823619	0807 0807	851,38

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

82.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/151/I/2007 CASANOVA RODRIGUEZ, María

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 2 de enero de 2008.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

83.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha diecinueve de julio de dos mil siete ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D.ª Gema Rodas Rodas (Expte. CAJG 1198/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-1-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-8-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día doce de noviembre de dos mil siete HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar de el/la solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a quince de noviembre de dos mil siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

84.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el cuatro de septiembre de dos mil siete ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D. Abselam Mohamed Alí (Expte. CAJG 1176/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el doce de noviembre de dos mil siete HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el interesado, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o

Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a quince de noviembre de dos mil siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

85.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha diecinueve de julio de dos mil siete ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. Juan José Chicón García (Expte. CAJG 1199/07), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-1-96) y en el artículo 46 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (B.O.E. n.º 188, de 7-8-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día doce de noviembre de dos mil siete HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3.º de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a quince de noviembre de dos mil siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO. Fdo.: José Juan Espartero López.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

86.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	SANCIÓN
YHUIDED ZAIU EL ABICHI	26913/07	EXPULSION
MOHAMED LAARBI MOHAMED DRIS	27721/07	12.002,00
ELECTRONAJWA, S.L.	28933/07	6.001,00
ABYLA ESTRECHO CONSTRUCCIONES, S.L.	22869/07	626,00
SUADIK AHMED	29135/07	EXPULSIÓN
MOHALI OBRAS Y REFORMAS, S.L.U.	28327/07	90.015,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 8 de enero de 2008.

87.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
RAFAEL GARCIA IBAÑEZ	S-62/07	60,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 8 de enero de 2008.

88.- D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPT.E	SANCIÓN
EL HOGAR DEL CARPINTERO, SL	E-19/06	4.507,62
EL HOGAR DEL CARPINTERO, SL	E-20/07	6.001,00
HAMID BEN DRISS	E-86/07	EXPULSION
ZOUHER LAYACHI	E-88/07	EXPULSION
CHAKER OLAD OMAR LAYACHI	E-89/07	EXPULSION
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	E-95/07	EXPULSION
AHMED MOHAMED	E-103/07	EXPULSION
ABDELATIF EL ABRASSI	E-110/07	EXPULSION
YUSSEF EDDAMOUN	E-111/07	EXPULSION
MOHAMED BEN LAZRAC	E-112/07	EXPULSION
ABDESLAM CHAIRI LHAMMOUCH	E-113/07	EXPULSION
AHMED OURIMECH	E-114/07	EXPULSION
ABDESELAM AOUD	E-127/07	EXPULSION
SANECAM, S.L.	E-146/07	100,00
CONSTRUYE CEUTA, S.L.	S-51/07	626,00
JESÚS PÉREZ RIVAS	S-53/07	650,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la

Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 8 de enero de 2008.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

89.- No habiéndose podido practicar la notificación se hace público el siguiente acuerdo, de conformidad al art. 56.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Cristina Ruiz Arroyo, Instructora del expediente sancionador incoado a D. Antonio Quirós Duarte, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto nº 008893 de fecha 22-08-07, de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, se incoa expediente sancionador al titular de los puestos V-6 y V-7 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

HECHOS PROBADOS

La interesado no presenta alegaciones, que desvirtúen los hechos objeto de la denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que " la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo ... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto"

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece que tendrán la consideración de faltas muy graves, artículo 45.e): " El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad".

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponiendo en su artículo 89; "1.La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. 3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán, además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno"

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 18 dispone que “Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Sancionar a D. Antonio Quirós Duarte, con DNI 45.063.157-Q, titular de los puestos V-6 y V-7 del Mercado Central, con la pérdida de la titularidad del mismo, por no quedar justificado el cierre del puesto.

2.- Elevar esta propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, para que dicte resolución en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07.

Ceuta, a 11 de diciembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

90.- Pongo en su conocimiento que con fecha 27-11-07, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Josefa Pilar García Castañeda con DNI: 45.074.955-S, titular del puesto nº43 del Mercado Terrones, renuncia a la titularidad del mismo en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 21 de noviembre del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de la Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto”. 2.- Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1 b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes. 3.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artí-

culo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular.” Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante” 4.- Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1” Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del mismo texto normativo se recoge que “Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. 5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21-06-07, se delegan las competencias de A) Mercados de Abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Acéptese la renuncia formulada por Dª Josefa Pilar García Castañeda con DNI: 45.074.955-S sobre el puesto nº43 del Mercado Terrones, quedando el mismo vacante. 2.- Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución e el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C. y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime oportuno.

Ceuta, 30 de noviembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

91.- Por Decreto de la Consejera de Educación y Cultura de 25 de mayo de 2007 se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Baño Árabe de la Plaza de la Paz.

Habiéndose llevado a término los trámites preceptivos para la incoación e instrucción del expediente de referencia, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Ceuta por la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta y por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6, 9 Y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su reunión de 12 de noviembre de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Baño, Árabe de la Plaza de la Paz, cuya localización y entorno afectado se hallan delimitados en anexo adjunto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación definitiva.

Ceuta, 10 de diciembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

a) DENOMINACIÓN

Principal: Baño árabe de la Plaza de la Paz

b) LOCALIZACIÓN

El monumento se sitúa en una parcela de 1.038,3 m² sin número registral. Ubicado en la zona de la Almina, concretamente en la denominada Plaza de la Paz (antiguos jardines XXV años de Paz), linda, al Norte con el Paseo de la Marina Española, al Sur con la Calle Galea, al Este con la Calle Simoa y al Oeste con la Calle Tte. Arrabal.

Coordenadas UTM (punto central)

X: 291.917.70

Y: 3.974.395

c) DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Los vestigios conservados corresponden a un baño medieval de medianas dimensiones. Se sitúa en las inmediaciones de lo que debió ser el límite septentrional de uno de los arrabales de la medina islámica, en un espacio ocupado en época medieval de forma continuada al menos desde el siglo XI.

Conceptualmente el hammam ha sido considerado heredero de las termas romanas, aunque de menor monumentalidad que éstas. Desde el punto de vista funcional consta de cinco elementos consecutivos que suelen repetirse en la mayor parte de ellos. En primer lugar, se situaba el vestíbulo o bayt al-maslaj, donde se situaban el vestuario y las letrinas. A continuación la sala fría o bayt al-baryt, después la sala templada o bayt alwastani y, por último, la sala caliente o bayt al-sajun .

Tras estas recientes indicaciones, los trabajos arqueológicos llevados a cabo en este edificio en dos campañas de investigación llevadas a cabo entre los años 2000 y 2004 han cambiado de forma significativa la información disponible sobre los mismos.

La investigación arqueológica desarrollada en este lugar ha permitido documentar, a partir del sustrato geológico de base, tres fases bien distintas. La primera corresponde a restos arquitectónicos y depósitos de material arqueológico que se asocian a un momento de ocupación con edificios probablemente de tipo doméstico y una calle, fechables en el siglo XI

d.C. La orientación de la zona de paso, distinta en general al edificio de baños, pudo estar alineada con el lienzo de muralla que se debió ubicar en las inmediaciones.

Entre los siglos XH-XHI se construyen los baños. Para su construcción se rebajó parcialmente una ladera dispuesta en sentido S-N, lo que posibilitó que el edificio quedase parcialmente encajado en el firme, disposición idónea para evitar al máximo las pérdidas de calor en el inmueble. A esta fase corresponde el cuerpo principal del edificio, conformado por estancias de tendencia rectangular con bóveda de cañón y lucernas cuadrangulares. Es probable que en este momento existieran otras salas que no se han conservado, dato que se podría derivar de la presencia en la sala templada de una puerta cegada en su pared Oeste.

En una tercera fase, ya durante el periodo mariní (siglo XIV), se produce una ampliación de la sala fría y una reorganización del circuito que queda configurado del modo en que se nos ha conservado en la actualidad.

La presencia de material arqueológico de época lusitana (siglo XV) formando parte de los primeros rellenos que colmatan el edificio, nos fecha el final de su uso. A partir de este momento el edificio es expoliado, retirándose del mismo aquellos materiales que pudieron ser reutilizados (especialmente revestimientos, suelos y elementos singulares como las columnas de mármol). La estratigrafía indica que el edificio sigue en uso, al menos parcialmente, y la progresiva colmatación de su interior con una potente capa de residuos.

A lo largo del siglo XVH el inmueble debió convertirse en una ruina semienterrada. De hecho, en varios grabados y planos de la ciudad en esta centuria no se observan en este punto vestigios que permitan identificarlos.

No es hasta inicios del siglo XVIII cuando este espacio de la Almina es nuevamente poblado. El asedio del sultán Mulay Ismail dará lugar a un éxodo masivo que aún no había comenzado en 1695, como se puede observar en la recreación del asedio publicada por DORNELLAS, basándose en un plano de Joao Thomas Correa.

A lo largo del siglo XVIII la ocupación de este sector es un hecho. Las salas abovedadas del baño son aprovechadas desde entonces para usos muy diversos (almacenes, establos, etc...). Así, en las primeras décadas del siglo XIX ya se observa como la manzana donde se ubicará el inmueble está consolidada, manteniéndose hasta la actualidad los ejes principales, en sentido N-S y E-O que actualmente delimitan la Plaza de la Paz. Sobre las estancias son construidas viviendas de las que aún eran visibles algunos restos en el momento del inicio de la investigación arqueológica.

No es hasta mediados de la década de los 60 del siglo XX cuando al demoler esas viviendas se identifica la naturaleza del edificio por el investigador C. Posac. A partir de entonces empieza un largo camino en el que se suceden actuaciones de diversa naturaleza sobre el inmueble y se realizan una serie de investigaciones sobre él. Así, por ejemplo, el investigador

C. Gozalbes publica una interpretación del edificio apoyándose en los cuidados dibujos que realizó el delineante municipal J. Mendoza, en 1977.

No es sin embargo hasta el inicio de la presente década cuando se considera en firme la necesidad de proceder a su rehabilitación y acondicionamiento para la visita. La investigación arqueológica del inmueble se aborda en dos campañas, en los años 2000 y 2004, resultando esta última especialmente importante para el conocimiento del edificio. Precisamente, la información obtenida ha sido la base de los criterios de rehabilitación empleados en el inmueble inaugurado definitivamente a finales de 2006. Paralelamente fue planteada la necesidad de tomar las medidas necesarias para asegurar su protección entre las que se propuso la incoación del expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural.

El monumento consta de las estancias que a continuación se describen:

1. La entrada se realiza desde un patio porticado con columnas, de aproximadamente 30 M2 conservado parcialmente y ubicado al este del conjunto. Bajo este patio fue construido un aljibe con capacidad para unos 100 M3.

El patio presentaba indicios de haber tenido varios suelos de lajas de pizarra y ladrillos superpuestos que corresponden a distintas reformas.

Las letrinas aparecen dispuestas bajo el lado meridional del pórtico que rodeaba el patio. Se documentó también en el patio un depósito de agua comunicado con otra fuente o pila situada en la sala fría.

2. Se accede a la "sala fría" desde el patio por una puerta con arco de herradura. Se trata de una sala con planta rectangular (12,5 m2). En sus extremos norte y sur se ubican dos espacios delimitados por arquerías. Uno de estos espacios era ocupado por una pequeña fuente, alimentada por el depósito del patio. Desde ella una serie de canalizaciones distribuían el agua por el edificio. Cubierta por una bóveda de cañón, la fábrica está realizada, en su cuerpo original, por mampostería irregular de tamaño variado, ligada con mortero rico en cal, y encintados puntuales de ladrillo. En la bóveda se usan sillarejos de piedra conchifera para las claves de los arcos y se dispusieron luceras cuadrangulares para la iluminación del inmueble. Las paredes se revistieron con enfoscado, de cal y ladrillo molido, con enlucido posterior.

En momentos del siglo XIV esta sala se amplió, en sentido oeste. A través de un arco de herradura geminado se accedía a un nuevo ámbito, cuyo suelo, dispuesto a cota superior con respecto al anterior, estaba probablemente realizado con mármol. Dentro de esta nueva sala se observa un espacio central, cubierto por bóveda de aristas, y dos espacios laterales o alhanías cuya techumbre se soluciona con bóvedas de medio cañón. Las luceras en esta sala son estrelladas.

3. Desde la sala fría se accedía a la sala templada, a través de un vano cuyos restos apenas se han conservado. En la reciente rehabilitación, este acceso se ha recreado a través de un arco rebajado. De las dos alhanías que flanquearon la sala, apenas quedan restos.

La fábrica empleada en la construcción de este espacio es semejante a la del sector primigenio de la sala fría.

4. La sala caliente tiene una superficie aproximada de 25 M2 Presenta planta irregular, probablemente por el adosamiento o reutilización de muros preexistentes ubicados en el límite Norte del inmueble. Este tipo de estancias se caracterizan por presentar un suelo apoyado en una serie de pilares de ladrillos de V60 m de altura, destinados a facilitar la entrada de aire caliente desde el horno y la caldera con los que estaba comunicada. La temperatura del suelo se elevaba, y en general la de la sala, al continuar el aire su curso por una serie de tubos cerámicos insertos en las paredes tanto en sentido vertical como horizontal. Sobre el suelo de la sala caliente se arrojaría agua, que al evaporarse conformaría la atmósfera adecuada para este ámbito de los baños.

También han sido documentados otros espacios del baño indispensables para su funcionamiento (horno, caldera y leñera). Se trata de una serie de estancias adosadas a los baños, por el lado E, y en comunicación directa con la sala caliente. Se conservan restos de combustión y de parte de la estructura de ladrillo que tenía comunicación directa con el hipocaustum. Una pequeña estancia situada al sur del espacio de combustión, con acceso directo a la misma, se ha interpretado como probable lugar de almacén de combustible. A través de la leñera, se accedía, desde el exterior, a la caldera, lo que permitía atender de forma independiente las tareas de mantenimiento del baño y de uso.

d) DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

Los criterios aplicados para la delimitación del entorno son aquellos que dan repuesta a las exigencias de protección del bien, que son básicamente las referencias a su integridad física, los valores de significación y visualización, el uso, y la protección de espacios relacionados históricamente con él.

El entorno de protección delimitado pretende salvaguardar el valor cultural de los Baños Árabes de la Plaza de la Paz, que se concreta en un interés histórico, artístico, arqueológico, social y cultural.

La delimitación del entorno del monumento se realiza en base a un polígono de 1.500 m2 definido por una línea perimetral que comienza en el punto 1, situado en la esquina entre calle Simoa y calle Galea. Continúa, siguiendo el sentido horario y en dirección Oeste por la acera hasta alcanzar el punto 2, situado en la esquina entre calle Galea y calle Tt. Arrabal. Avanza en sentido Norte por el borde externo de la acera más próxima al bien hasta el punto 3, situado justo al empezar el acerado del paseo marítimo sito en Paseo de la Marina Española. Prosigue por dicho acerado, en dirección Este hasta el punto 4, situado en el mismo Paseo. Continúa en sentido Este hasta el punto 5, donde toma dirección Sur ascendiendo por el borde externo de la acera más próxima al bien de la calle Simoa hasta cerrar la delimitación en el punto 1 inicial.

Puntos	Coordenadas UTM	
	X	Y
1	291941.5131	3974386.8651
2	291903.6751	3974375.0296
3	291887.3366	3974406.0245
4	291906.2300	3974412.9100
5	291933.0800	3974386.8651

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

92.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 9 de enero de 2008.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/.Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	1051100345886	TIPOGRAFIA ABYLA,S.L.	CLANTIOCO23	51001 CEUTA	03 51 2003 010170975	1202 1202	57,4
0111	1051100536856	BAEZDURANRAFAEL	CLCALDERONDELA BA	51002 CEUTA	04 51 2006 005014855	0806 0806	360,6
0111	1051100536856	BAEZDURANRAFAEL	CLCALDERONDELA BA	51002 CEUTA	03 51 2007 010302546	0407 0407	576,9
0111	1051100576464	BAEZDURANRAFAEL	CLCALDERONDELA BA	51002 CEUTA	03 51 2007 010304061	0407 0407	418,5
0111	1051100650529	CEUTA OPERATED IB S.L.U.	CLMILLANASTRAY 11	51001 CEUTA	02 51 2007 010308509	0407 0407	1.915,5

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP.0AUTONOMOS

0521	07 180074564011	PEREZESTEVE ANGEL	AVESPAÑAEDIF.PROC	51002 CEUTA	21 51 2007 000001853	0703 0607	13.233,1
0521	07 281006362206	SALGUERO BENZAQUEN MEIR	CLINDEPENDENCIA 5	51001 CEUTA	03 51 2007 010637400	0507 0507	286,5
0521	07 291014408540	BHIHI—AHMED	LGRESTAURANTE LAHU	51002 CEUTA	03 51 2007 010638208	0507 0507	299,5
0521	07 510003850690	MOHAMED AHMED HOSSAIN	AVAFRICA 33	51002 CEUTA	04 51 2007 005002003	0906 1206	360,6
0521	07 510004211109	MARTIN VILCHES FRANCISCA	PZCONSTITUCION KIOS	51001 CEUTA	03 51 2007 010640834	0507 0507	286,5
0521	07 510004230105	BAEZDURANRAFAEL	LGPASEO DELAS PALM	51001 CEUTA	03 51 2007 010640935	0507 0507	286,5
0521	07 510004512213	VISOORTIGOSA FRANCISCO	AVVASCONUÑEZ DEBA	51002 CEUTA	03 51 2007 010641743	0507 0507	286,5
0521	07 510004637707	MOHAMED HAMED MOHTAR	BDTERRONES_BAJO 11	51002 CEUTA	03 51 2007 010642248	0507 0507	286,5
0521	07 510004836555	AMARAYADAHMED	CLQUEIPO DEL LLANO 2	51002 CEUTA	03 51 2007 010642955	0507 0507	297,1
0521	07 511000501406	CONTRERASHIDALGOMARIA	CLHUELVA 11	51003 CEUTA	04 51 2007 005004932	1105 0207	360,6
0521	07 511000810893	ABDELASIM MOHAMED KAWAL	CLPADILLA CEUTA CEN	51001 CEUTA	03 51 2004 011038395	0704 0704	12,2
0521	07 511001278921	ABDELLAH MOHAMED YBRAHI	BD SARDINERO 36	51002 CEUTA	03 51 2007 010648817	0507 0507	286,5
0521	07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CLISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2007 010673368	0607 0607	299,5
0521	07 511002216080	GALI—FARIDA	CLAYMAT GONZALEZ 22	51002 CEUTA	03 51 2007 010651342	0507 0507	286,5
0521	07 511002855775	MUSTAFAMOHAMED MOHAMED	CLSAN VICENTE DEL V	51001 CEUTA	03 51 2007 010653059	0507 0507	286,5

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	1051100532614	KRAUEL BARRIONUEVO JUAN	CL MILLANASTRAY 11	51001 CEUTA	03 51 2007 010605973	0407 0407	175,7
------	---------------	-------------------------	--------------------	-------------	----------------------	-----------	-------

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

93.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las actuaciones desarrolladas para el inicio de actividades en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, período 2007/2013, Eje 2 "Fomentar la Empleabilidad, la inclusión Social y la Igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a personas en riesgo de exclusión del mercado de trabajo" (POFSE 200712013, Eje 2, Tema prioritario 71).

De conformidad con el procedimiento de cierre de anualidad, se están desarrollando actuaciones de control y seguimiento financiero en el interés de conocer los niveles de ejecución, compromisos y descompromisos de las distintas Medidas incorporadas al Programa Operativo Integrado -POI- para Ceuta, período 2000-2006.

En lo referente a las actuaciones desarrolladas en el marco de la Medida 5.6, en concreto, "Itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, a corto y medio plazo", el técnico del departamento de Administración, informa, con fecha 13 de diciembre de 2007, que existe disponibilidad financiera para acometer actuaciones elegibles incorporadas en el complemento de programa del indicado POI.

Atendiendo a que la previsión de costes y gastos para los itinerarios formativos a ejecutar en la anualidad 2007, referidos a personal laboral, servicios externos, materiales, becas formativas, etc, se han estimado en 330.000,00 E.

Verificados los datos de ejecución y atendidas las previsiones de compromisos pendientes de justificación por las entidades/personas beneficiarias.

Considerando que las actuaciones de cierre del indicado POI, permite la ejecución de Medidas hasta el 31 de diciembre de 2008.

El Departamento de Contabilidad de la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, propone que, existiendo disponibilidad financiera para la ejecución de las actividades y proyectos formativos programados para la anualidad 2007 en los presupuestos asignados a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006 y atendiendo que el desarrollo de los itinerarios integrados de inserción laboral programados para la anualidad 2007, ostentan la condición de gastos elegibles, conforme al complemento de programa del indicado POI, salvo superior criterio y a los efectos oportunos, "Activar las medidas necesarias que posibiliten la ejecución de la totalidad de gastos previstos para el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral para la anualidad 2007, estimados en 330.000,00 E, con cargo al presupuesto de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006"

Asimismo, consta hábil en el expediente informe del técnico asignado a la actuación, de fecha 14 de diciembre de 2007, mediante el que expresa la relación de actuaciones llevadas a cabo con cargo al POI 2007/2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, a fecha de la presente Resolución. Del mismo modo, dicho informe, literalmente, recoge:

"En fecha 20 de julio de 2007, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4653, las bases reguladoras de la convocatoria de los cursos formativos incardinados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo, Eje 2 "Fomentar la Empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Medida 71. "Proponer Oportunidades de Integración a personas en riesgo de exclusión del mercado de trabajo" constituyéndose en el primer acto para el desarrollo de actuaciones en el marco del nuevo período 2007/2013."

"Considerando lo dispuesto en el art. 31 de reglamento (CEE) 12601/99, "La comisión liberará de oficio la parte de un compromiso que no haya sido pagada al término del segundo año siguiente al del compromiso" Por tanto, el término del segundo año siguiente al del compromiso significa el 31 de diciembre del segundo año que sigue a la fecha de aceptación del compromiso. En el caso que nos ocupa, al tratarse de cantidades asignadas a la anualidad 2006, la fecha límite para la ejecución de las actuaciones proyectadas o comprometidas se establece a 31 de diciembre de 2008.

Considerando que la totalidad de las actuaciones a desarrollar, ya indicadas, ostentan la condición de "actividades subvencionables", de conformidad con el art. 3 del Reglamento (CE) 1784/1999.

Atendiendo al informe técnico emitido por el Departamento de Administración en el que se recoge que "existe disponibilidad financiera para la ejecución de las actividades y proyectos formativos programados para la anualidad 2007 en los presupuestos asignados a la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006», el técnico que suscribe, salvo superior criterio y, a los efectos oportunos, propone:

Que sobre la base de los antecedentes expuestos, existiría viabilidad técnica para activarlas medidas que se consideren necesarias, al objeto de cofinanciar con cargo al presupuesto de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta, periodo 2000-2006, las actuaciones a llevar a cabo ya expresadas, cuya financiación, inicialmente, estaba prevista en el marco del POFSE 2000/2007, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuyo coste total estimado se cifra en 330.000,00 E.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar la cofinanciación de la totalidad de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, período 2007/2013, Eje 2 "Fomentar la Empleabilidad, la inclusión Social y la Igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a personas en riesgo de exclusión del mercado de trabajo", cuya relación literal se adjunta como documento anexo a la presente resolución, siendo cofinanciadas con cargo al presupuesto de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

SEGUNDO.- La modificación indicada en el párrafo que antecede afectará, sólo, al marco presupuestario de cofinanciación de las actuaciones indicadas, quedando éstas inalteradas en cuanto a su funcionamiento y ejecución.

TERCERO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 3 de enero de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

En fecha 20 de julio de 2007, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4653, las bases reguladoras de la convocatoria de los cursos formativos incardinados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo, Eje 2 "Fomentar la Empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Medida 71 Proponer Oportunidades de Integración a personas en riesgo de exclusión del mercado de trabajo", constituyéndose en el primer acto para el desarrollo de actuaciones en el marco del nuevo período 2007/2013.

La puesta en marcha de la precitada iniciativa ha supuesto el desarrollo de los siguientes actos administrativos, todos ellos articulados en el marco del POFSE 2007/2013, Eje 2, Medida 71:

Concesión de plazas a potenciales beneficiarios/as

- Propuesta de resolución provisional de asignación de plazas a solicitantes (notificada a los/as interesados/as mediante publicación en BOCCE 4659, de 10 de agosto de 2007).
- Propuesta de resolución definitiva de asignación de plazas a solicitantes (notificada a los/as interesados/as mediante publicación en BOCCE 4665, de 31 de agosto de 2007).
- Resolución definitiva de asignación de plazas a solicitantes (notificada a los/as interesados/as mediante publicación en BOCCE 4689, de 23 de noviembre de 2007).

Contratación de personal adscrito al Eje y Toma Prioritario

Plazas para educador/a o trabajador/a social

- Publicación en prensa local de oferta pública de empleo (Agosto de 2007)
- Acta de selección de candidatos/as, de fecha 17 de septiembre de 2007.
- Formalización de contratos con las personas seleccionadas (noviembre de 2007)

Plazas para ordenanza/bedel

- Publicación en prensa local de oferta pública de empleo (Agosto de 2007)
- Acta de selección de candidatos/as, de fecha 14 de septiembre de 2007.
- Formalización de contratos con las personas seleccionadas (noviembre de 2007)

Plaza para operador/a de ofimática

- Publicación en prensa local de oferta pública de empleo (Agosto de 2007)
- Acta de selección de candidatos/as, de fecha 07 de septiembre de 2007.
- Formalización de contratos con la persona seleccionada (noviembre de 2007)

Contratación de Formadores/Monitores

Considerando que la oferta formativa definitiva incorpora las siguientes especialidades: Carpintería de madera; Carpintería Metálica y de PVC; Fontanería, Electricista de mantenimiento; Polimantenedor de Edificios; Mecánica del automóvil y la motocicleta; Elaborado de aperitivos; Albañilería y Vigilantes nocturnos /sereno, se han desarrollado las siguientes actuaciones:

- Publicación en prensa local de oferta pública de empleo (julio de 2007)
- Acta de selección de candidatos/as, de fecha 05 de noviembre de 2007.
- Formalización de contratos con las personas seleccionadas (noviembre y diciembre de 2007)

Contratación de suministro de materiales y herramientas para los cursos

La totalidad de los contratos adjudicados se han puesto en marcha mediante procedimiento de contratación menor de suministros. Importe de cada uno de los contratos adjudicados: 12.000 E. Los principales documentos emitidos, por contrato adjudicado, son:

- Curso Carpintería de Madera: n.º expediente 104; formalización de contrato el 27/09/07.
- Curso de Polimantenedor de Edificios: n.º expediente 107; formalización de contrato el 27/09/07.
- Curso de Carpintería Metálica y PVC: n.º expediente 111; formalización de contrato el 19/10/07.
- Curso de Electricista de mantenimiento: n.º expediente 106; formalización de contrato el 27/09/07.
- Curso de Fontanería: n.º expediente 109; formalización de contrato el 19/10/07.
- Curso de Mecánica del automóvil y motocicleta: n.º expediente 108; formalización de contrato el 04/10/07.
- Curso de Albañilería: n.º expediente 110; formalización de contrato el 19/10/07.

Contratación de servicios de limpieza de instalaciones formativas

- Procedimiento de contratación menor de servicios.
- N.º expediente: 116
- Fecha formalización del contrato: 8 de noviembre de 2007.
- Importe: 4.392,50 E

Contratación de servicios de prevención médica para alumnos/as

- Procedimiento de contratación menor de servicios.
- N.º expediente: 114
- Fecha formalización del contrato: 29 de noviembre de 2007.
- Importe: 8.477,41 E.

Contratación de servicios de cobertura de póliza de seguro para el alumnado participante

- Procedimiento de contratación menor de servicios.
- N.º expediente: 115
- Fecha formalización del contrato: 26 de noviembre de 2007.
- Importe: 5.377,26 E

Contratación de servicios de estudio de prevención de riesgos de la infraestructura formativa afecta a la actuación

- Procedimiento de contratación menor de servicios.
- N.º expediente: 117
- Fecha formalización del contrato: 19 de noviembre de 2007.
- Importe: 1.948,00 E

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

94.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7-12-07, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete (29-03-07) se declara el estado de ruina técnica y económica de los inmuebles sitos en calle Ramón y Cajal números 4, 6 y 8 y Machado 25 –que forman una unidad estructural- ordenándose su desalojo de personas y enseres en el plazo de dos (2) meses, apercibiéndose de ejecución forzosa. La Policía Local constata (20-11-07) que las anteriores viviendas aún continúan ocupadas.- Con fecha 7 de noviembre último, D^a. Clementina Rocabert Torrès, propietaria de la vivienda sita en calle Machado nº 25, presenta escrito en el que comunica que la misma está desocupada, por lo que solicita autorización para la demolición de tabiques divisorios, solería, alicatados y desmontaje de los sanitarios así como de la instalación de agua y electricidad, todo ello teniendo en cuenta que no puede demolerse la vivienda por tener otra vivienda encima, también declarada en ruina. No obstante lo manifestado por la interesada, la Policía Local constata (20-11-07) que dicha vivienda está ocupada por D^a. Alejandra El Kahloun Maldonado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07).-

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de las viviendas sitas en calle Ramón y Cajal números 4, 6 y 8 y Machado nº 25, declaradas en estado de ruina técnica y económica (Decreto 29-03-07).- 2º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.- 3º.- Se deniega a D^a. Clementina Rocabert Torrès la solicitud de demolición en vivienda sita en calle Machado nº 25, de tabiques interiores, solería, alicatado, desmontaje de los sanitarios así como de la instalación de agua y electricidad, habida cuenta que la Policía Local informa que la misma sigue aún ocupa.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan Bravo Pérez, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra el punto tercero de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de Enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

95.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada el día 14 de enero de 2008 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA a los efectos que proceda.

Ceuta, 14 de enero de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.1.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta del Sr Consejero de Presidencia relativa a nombramiento de Subdirector General de Menores.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Por Decreto del Presidente de 21 de junio de 2007 se aprueba la estructura orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Entre las competencias asignadas a la Consejería de Presidencia se encuentran las derivadas de la ejecución de medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor y protección de menores. De acuerdo con lo previsto, se considera conveniente incorporar la Subdirección General de Menores, como órgano responsable, bajo la supervisión de la Dirección General, de la ejecución de aquellos proyectos objetivos o actividades que le sean asignados, así como de la gestión ordinaria de los asuntos de la competencia de la Subdirección General.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta, en uso de las competencias delegadas por la Presidencia de la Ciudad, mediante su decreto de 21 de junio de 2007, así como en cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Asamblea de 6 de julio de 2007, al Consejo de Gobierno propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Nombrar a D. Luis María Fernández Delgado, Subdirector General de Menores.

Segundo.- Establecer como funciones de la Subdirección General de Menores las siguientes:

1. Ejecución de aquellos proyectos objetivos o actividades que le sean asignados, así como de la gestión ordinaria de los asuntos de la competencia de la Subdirección General.

2. Coordinación de las acciones encaminadas al control del gasto presupuestario, así como de las necesidades de equipamiento y de servicios de todos los Centros dependientes del Área de Menores.

3. Seguimiento y control de los contratos de servicios, de colaboración y similares que se establezcan.

4. Todas aquellas otras que le sean encomendadas desde la Dirección General de Menores, la Consejería de Presidencia o la Presidencia de la Ciudad.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Conocida dicha propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, quedando condicionada a que se complementa el crédito en la partida mediante transferencia de crédito.”

96.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto, en virtud de la atribución de competencias de la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 21-06-2.007 al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Manuel Bruzón Perpén, personal eventual, Director Técnico de Patrimonio solicita su cese voluntario con efectos de 31 de diciembre de 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Angel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que “1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el “Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación”.

PARTE DISPOSITIVA

Se cesa a D. Juan Manuel Bruzón Perpén, como personal eventual en el puesto de trabajo de Director Técnico de Patrimonio, con efectos de 31 de diciembre de 2007.

Ceuta, a 10 de enero de 2008.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

97.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 7-12-07, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintinueve de marzo de dos mil siete (29-03-07) se declara el estado de ruina técnica y económica de los inmuebles sitos en calle Ramón y Cajal números 4, 6 y 8 y Machado 25 –que forman una unidad estructural- ordenándose su desalojo de personas y enseres en el plazo de dos (2) meses, apercibiéndose de ejecución forzosa.- La Policía Local constata (20-11-07) que las anteriores viviendas aún continúan ocupadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo

apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.- 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de las viviendas sitas en calle Ramón y Cajal números 4, 6 y 8 y Machado nº 25, declaradas en estado de ruina técnica y económica (Decreto 29-03-07).- 2º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Juan Bravo Pérez, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 3 de Enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

98.- Advertido errores en el anuncio n.º 32 publicado en el B.O.C.CE. 4703 de fecha 11 de enero de 2008, relativo a la adjudicación a Construcción, Servicios y Mantenimiento, S.L. (CONSERMAN, S.L.) del suministro e instalación para desarrollar el proyecto de mejoras en el Centro de Anillamiento de Aves «Punta Blanca», parcela 84 de Ceuta, es por lo que se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 16 de enero de 2008.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 17 de mayo de 2007, se aprueba la adjudicación relativa al "Suministro e instalación para desarrollar el proyecto de mejoras en el Centro de Anillamiento de Aves "Punta Blanca", parcela 84 de Ceuta".

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 77/07

Objeto del contrato:

Consiste en el suministro de la instalación de una torre de observación de aves ambas prefabricadas y de madera, una fuente bebedero, dos talanquertas de madera, diverso mobiliario urbano de madera y un cartel anunciador.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado

Presupuesto de adjudicación: (61.070,11 euros).

Financiación:

Con cargo a la medida 3.6 "protección y regeneración de espacios naturales" del P.O.I.

2000 - 2006 para Ceuta, en un porcentaje de cofinanciación del 75% con recursos

Procedentes del FEDER y en un 25% con aportaciones de la Ciudad

Adjudicación: Fecha: 17 de mayo de 2007 Adjudicatario: CONSTRUCCIÓN, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.L. (CONSERMAN, S.L.).

Ceuta, a 28 de diciembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

99.- Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 15 de enero de 2008, mediante la que se aperturan las convocatorias abiertas para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta, periodo 2007-2013, Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario 08 "Otras inversiones en empresas" de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas y Generales publicadas en el Bocce N° 4.629, de 27 de abril de 2007.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concu-

rencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 Eje 2. "Desarrollo e Innovación Empresarial "Tema Prioritario "Otras inversiones en empresas" gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de 2007.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas. La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea el 20 de diciembre de 2007, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 de; Tratado CE a las ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 4.629, de 27 de abril de 2007. Las Bases Reguladoras Específicas de la medida 2.08 han sido modificadas, mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 29 de octubre de 2007, publicada en el BOCCE N.º 2.324, de 2 de noviembre de 2007.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la creación, promoción y establecimiento de empresas industriales, así como, para la creación o modernización de pequeñas empresas en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 08 «Otras inversiones a empresas», de acuerdo con las bases citadas, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta de conformidad con la base 6.ª de las Bases Reguladoras Generales, los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

- 1º. - Del 21 de enero de 2008 al 31 de marzo de 2008.
- 2º. - Desde el 1 de abril de 2008 al 30 de mayo de 2008.
- 3º. - Desde el 2 de junio de 2008 a 31 de julio de 2008.
- 4º. - Desde el 1 de agosto de 2008 al 30 de septiembre de 2008.
- 5º. - Del 1 de octubre de 2008 al 28 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, será de SETECIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS (719.000 Euros), con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada "Ayudas FEDER". Al ser convocatorias abiertas, el importe de los créditos disponibles se asignará en su totalidad a la primera convocatoria, una vez resuelta, los créditos no comprometidos pasarán a la segunda convocatoria, y así sucesivamente hasta agotar el crédito disponible (art. 59 RLGS).

TERCERO: No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario-proyecto para todas las convocatorias establecidas en el ejercicio 2008.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones y a la generación de empleo. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto. En el caso de ayudas con cargo a la línea 1 -Subsidio de intereses- con financiación acogida al ICO, se deberá respetar el límite máximo de financiación externa exigido por el mismo en cada una de sus líneas.
4. Que no exista disminución de plantilla fija en los últimos doce meses anteriores a la presentación de la solicitud. Dicho plazo se reducirá a seis meses en el caso de reconversión.
5. En cuanto a las subvenciones financieras al tipo de interés, a efectos de la presente Convocatoria, para el cálculo de la subvención se considerará lo siguiente:

a) Que la inversión subvencionable y el préstamo financiero sea superior a 12.000 E.

b) El préstamo subvencionable no podrá superar en ningún caso el importe de la inversión subvencionable. En tal caso se tomará como base del préstamo el importe de la citada inversión.

En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

SEXTO: A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de; procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

OCTAVO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

1. Línea 1- Subsidio de intereses y línea 2 -Ayudas Directas.

a) Actividad prioritaria en virtud de los objetivos del programa, máximo 35 puntos.

- a) 1. Comercio, hasta un máximo de 35 puntos.
 - a) 1. 1. Comercio minorista:- 35 puntos.
 - a) 1.2. Comercio mayorista: 25 puntos.
- a).2. Turismo y Ocio: 35 puntos.
- a) 3. Industria: 35 puntos.
- a) 4. Servicios: 25 puntos.

b) Empleo indefinido vinculado a la iniciativa, hasta un máximo de 30 puntos: Se aplicarán seis (6) puntos por cada puesto de trabajo creado (indefinido), y dos (2) puntos por cada puesto de trabajo mantenido. En el caso del empleo mantenido, la puntuación máxima que es posible obtener por este concepto es de veinte (20) puntos.

c) Tipo de proyecto: Máximo 10 puntos. Se aplicarán diez (10) puntos a los proyectos de reconversión y nueva implantación; siete (7) puntos a los proyectos de ampliación y traslado, seis (6) puntos a los proyectos de reforma y tres (3) puntos a los proyectos de implantación de sistemas de gestión de calidad o medioambiental.

d) Innovación: 5 puntos. Será aplicado a los proyectos que contribuyan a la implantación de actividades o métodos innovadores que complementen la oferta empresarial de la Ciudad, mediante actividades estratégicas, aplicación de nuevas tecnologías o nuevos nichos de mercado.

e) Calidad de los proyectos en relación a la especialización mediante franquicias, marcas de reconocido prestigio o calidad de materiales: máximo 5 puntos. Las franquicias deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Franquiciadores. Asimismo, las marcas de reconocido prestigio serán consideradas cuando el establecimiento subvencionado comercialice sus productos bajo esta denominación. Los

proyectos que sean considerados superiores en ejecución, materiales y decoración a lo que normalmente se realiza en su actividad, podrán obtener esta puntuación previa presentación del proyecto y memoria de calidades, e informado favorablemente por los servicios técnicos de la Sociedad de Fomento PROCESA.

f) Financiación externa: hasta un máximo de 5 puntos. Coeficiente de financiación externa sobre el total de la inversión aceptada multiplicado por diez (10).

g) Proyectos que potencien la igualdad de oportunidades, cinco (5) puntos. Será de aplicación a los proyectos que su personal femenino sea, al menos, del 50% de la plantilla.

h) Proyectos que dirijan sus esfuerzos a potenciar la protección del medio ambiente, 2,5 puntos. Será aplicado a las empresas que apliquen, al menos, una de las medidas medioambientales indicadas en el cuestionario medioambiental establecido en el punto 1.3 de la memoria del proyecto de inversión.

i) Implantación de sistemas de gestión de calidad por organismo homologado, 2,5 puntos. Aplicado a beneficiarios que tengan implantado un sistema de gestión de calidad o sea aplicado en la ejecución del proyecto.

A efectos de lo previsto en esta base, la incorporación de trabajadores al proyecto que hayan prestado sus servicios, en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en una empresa vinculada a la beneficiaria o a alguno de sus socios, se computará como mantenimiento de empleo. A efectos de comprobación de lo especificado en este párrafo, el órgano gestor podrá requerir, en cualquier fase del procedimiento, a los interesados la aportación de informe de vida laboral de los trabajadores a contratar, expedida por organismo competente.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras específicas y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, 17 de enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

100.- Aprobado por el Pleno de la Ciudad en Sesión celebrada el 20 de Diciembre de 2005, el incremento de las tarifas de los transportes públicos urbanos en autobuses al inicio de cada ejercicio, en la cuantía porcentual de incremento del I.P.C. determinado por los Servicios de Intervención de la Ciudad, se relacionan seguidamente los distintos conceptos correspondientes a la prestación del citado Servicio con indicación de las tarifas aplicadas dentro del ejercicio 2008.

CONCEPTOS	TARIFA ACTUAL	TARIFA + IPCG	COSTE CIUDAD
CLASE DE BILLETE			
Ordinario	0,65 E.	0,70 E.	
Bonobús	0,56 E.	0,58 E.	
Trabajadores	0,35 E.	0,36 E.	0,32 E.
Estudiantes	0,34 E.	0,35 E.	0,33 E.
Jubilados	0,00 E.	0,00 E.	0,68 E.
Pensionistas	0,18 E.	0,19 E.	0,49 E.
Especial FERIA	0,75 E.	0,80 E.	

Las mismas tarifas serán vigentes el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, a 16 de Enero de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual.....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

